



*Universidad Nacional de Lanús*

**064/11**

Lanús, 16 de mayo de 2011.

VISTO, el expediente N°769/11 correspondiente a la 3° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°02/11 de fecha 03 de enero de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 27 de abril de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con el Colegio de México;

Que el citado Convenio tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés;

Que este cuerpo, en su 3° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el 27 de abril de 2011, entre el Colegio de México, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Ana Farber Aritz Recalde**



Universidad Nacional de Lanús

064/11

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

entre

**EL COLEGIO DE MEXICO**  
Camino al Ajusco 20 - Pedregal de Santa Teresa  
México D.F C.P 10740

POR UNA PARTE  
y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**  
29 de Septiembre 3901-Remedios de Escalada  
C.P B1826GLC  
Pcia. de Buenos Aires – Argentina

POR LA OTRA

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación.

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas.

TERCERO: El Colegio de México y la Universidad Nacional de Lanús comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes de ambas instituciones.

Por lo tanto, las partes celebran el presente convenio y acuerdan:

**1. Definiciones e Interpretación:**

En este convenio, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

“La fecha de inicio” significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los representantes debidamente autorizados por El Colegio de México y por la Universidad Nacional de Lanús.

“El Colegio” significará El Colegio de México y “la Universidad” significará la Universidad Nacional de Lanús.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Ana Farber Aritz Recalde**



**2. Duración:**

2.1 Este Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años desde la fecha de inicio sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovado por el mismo período o por un período menor, siempre que sea acordado por escrito por las partes.

**3-Convenio de Cooperación:**

3.1: Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

3.2: El número de alcance de estas actividades puede incrementarse durante la vigencia del presente convenio.

**4. Acciones Conjuntas.**

4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en el numeral 3.1, las partes se comprometen a promover y llevar a cabo las siguientes acciones en forma conjunta y para un beneficio mutuo:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en las áreas que serán especificadas como comunes para ambas Instituciones académicas.
- b) Intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre "El Colegio" y "La Universidad".
- c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Instituciones que suscriben el presente Convenio.
- d) Intercambiar, sobre la base de la reciprocidad, personal docente, especialistas y estudiantes para desarrollar actividades académicas.
- e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación.

**5. Intercambio de Información:**

Las partes se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones relativas a la estructura y a la organización de "El Colegio" y de "La Universidad" con el objetivo de incrementar el conocimiento recíproco.

**6- Asistencia y Asesoría.**

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoría en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.



**7- Intercambio de Personal:**

7.1: "El Colegio" y "La Universidad" llevarán a cabo el intercambio de docentes y estudiantes durante la vigencia del presente convenio, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso académicos de ambas instituciones.

7.2: La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de "El Colegio" y de "la Universidad", así como su financiamiento disponible.

7.3: El envío de delegaciones estará sujeto a la aprobación de la Institución anfitriona.

7.4: Con el objeto de realizar los intercambios antes mencionados, "El Colegio" y "La Universidad" deberán notificarse entre si, por lo menos con dos (2) meses de antelación, la lista de los candidatos con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.

7.5: La Institución de origen estará autorizada a preseleccionar los candidatos para el intercambio académico. La Institución anfitriona se reservara el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

**8: Convenio Específicos.**

8.1: Todos los proyectos específicos que se desarrollen con el fin de dar cumplimiento a los compromisos antes mencionados, serán documentados en convenios específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.

8.2: Estos convenios específicos serán firmados por el Presidente de "El Colegio" y por la Rectora de "La Universidad".

**9: Resolución de Disputas:**

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Instituciones Académicas que suscriben el presente convenio, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

**10: Financiación:**

10.1: Este Convenio finalizará tres (3) años después de la fecha de inicio, a menos que hubiera sido acordada por escrito una prórroga o renovación del convenio.

10.2: Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, notificándolo por escrito a la otra parte.

10.3: La terminación del presente convenio se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

2



**11: Fuerza Mayor:**

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este convenio, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

**12: Celebración del Acuerdo.**

El presente Convenio Marco será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de las presentes páginas que constan de esta y de las precedentes por las partes representantes. En la Ciudad Autónoma e Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 2011.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

EL COLEGIO DE MÉXICO

Dra. Ana María JARAMILLO

Dr. Javier GARCADIIEGO DATAN

Rectora

Presidente

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

2